



San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO :	ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE:	VALERIA CARRILLO PEÑARANDA <a href="mailto:valeria_cp07@gmail.com">valeria_cp07@gmail.com</a>
DEMANDADO:	JAVIER ALFONSO TORRES APARICIO <a href="mailto:jotatorres17@gmail.com">jotatorres17@gmail.com</a>
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 266 00 (17.311).

Notificado el demandado y contestada la demanda dentro de término concedido, oponiéndose a las pretensiones sin proponer excepciones, se procede a continuar con el trámite.

Se reconoce personería al abogado LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS [andradewabogados@gmail.com](mailto:andradewabogados@gmail.com) T. P. No. 294.138 del C.S. de la J., como apoderado del demandado, en los términos y condiciones del poder conferido.

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el día ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos (2) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretaran las siguientes:

**1.- Parte demandante:**

**a).- Documentales:** Las aportadas con la demanda, las que se les dará el valor probatorio que señala la Ley.

1. Acta de Conciliación
2. Registro civil de nacimiento de la hija de la demandante y del demandado
3. . fotocopia de cedula de los padres
4. Acta de reconocimiento de existencia de la unión marital.
5. Carnet de vacunas
6. Certificado de afiliación de EPS
7. Pago de colegio
8. Matricula colegio
9. Certificación del colegio que la niña JULIETA se encuentra en Prejardin.
10. Control de crecimiento y desarrollo

**2.- Parte demandada:**

**a) DOCUMENTALES** Las aportadas con la contestación de la demanda, las que se les dará el valor probatorio que señala la Ley.

1. Certificado BEPS, mediante el cual se demuestra la vinculación del demandado al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, del cual son beneficiarias las personas que cuenten con un ingreso inferior al salario mínimo, con el que se demuestra la precariedad económica.

**b) INTERROGATORIO DE PARTE.**

Se ordena el interrogatorio a la parte demandante, el cual se realizará en esta misma fecha de la audiencia.

**c) TESTIMONIALES:**

Se ordena la declaración de GRACIELA APARICIO CONTRERAS [jotatorres17@gmail.com](mailto:jotatorres17@gmail.com) , MARITZA YANETH LEAL CARDENAS [juanchitobj@hotmail.es](mailto:juanchitobj@hotmail.es) , NORA ALICIA URBANO CORTES [rosalbau735@gmail.com](mailto:rosalbau735@gmail.com) y JAVIER ANDRES ROJAS DUARTE [juanchitobj@hotmail.es](mailto:juanchitobj@hotmail.es)

Se les exhorta a los apoderados de las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados y declarantes para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada, como lo dispone el numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smlmv.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**